

Contribución de la red europea de HelpAge a la Consulta de la Unión Europea sobre el Segundo Plan de Acción de Género (GAPII)

Introducción

HelpAge acoge con satisfacción la oportunidad de participar en el desarrollo del Segundo Plan de Acción de Género de la UE (GAPII, por sus siglas en inglés). Tras el análisis realizado por HelpAge, junto con nueve de nuestros afiliados independientes pertenecientes a Estados miembros de la UE, presentamos este documento con nuestras observaciones y recomendaciones para conseguir un GAPII que apoye la igualdad de género y el empoderamiento de las **personas de todas las edades**. Celebraríamos también la posibilidad de seguir participando en futuras versiones del GAPII.

Género y edad avanzada - Observaciones clave.

Cualquier persona puede sufrir discriminación por razones de edad avanzada pero la discriminación basada en la edad puede exacerbarse al sumarse la discriminación por razón de género que se haya experimentado a lo largo de la vida. Este hecho hace particularmente vulnerables a las mujeres mayores. Por otro lado, en algunos contextos, la forma en que los roles tradicionales de género cambian a medida que las personas envejecen pueden representar dificultades para los hombres mayores. Sin embargo, las intervenciones de desarrollo sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres (GEWE, por sus siglas en inglés) tienden a centrarse sólo en las primeras etapas de la vida de las personas, en las que se supone que son económicamente "productivas" o están en edad reproductiva.

Hace veinte años, la Declaración de Beijing reconoció que la discriminación por edad es uno de los factores que dificulta el empoderamiento y el avance de las mujeres. También hizo hincapié en el envejecimiento demográfico que están experimentando los países desarrollados y en desarrollo y en la necesidad de tener datos desagregados por edad. Tras veinte años se ha llevado a cabo un proceso de revisión en el que 131 Estados miembros analizan el grado de implementación en sus respectivos países. A pesar de contar con el reconocimiento explícito de que la discriminación por edad es una barrera que impide el empoderamiento de las mujeres y la constante referencia que se hace en la Plataforma de Acción de Beijing a las **niñas y mujeres de todas las edades**, estos informes revelan que la última etapa de la vida de las mujeres todavía se considera menos importante, menos merecedora de respeto y menos parte de la sociedad. Además muestran que la discriminación de género en la edad avanzada no ha disminuido. Solo 21 de los 131 informes (16%) hacen referencia a las mujeres mayores o al envejecimiento en esta revisión de los logros y desafíos¹ de la Declaración de Beijing.

A día de hoy, no es posible garantizar la recogida, el análisis y la difusión de datos desagregados por sexo y edad. Muchas de las encuestas de población, en particular sobre el VIH/SIDA y violencia contra las mujeres, dejan de recopilar datos a partir de los 49 años excluyendo directamente a las personas mayores. Como consecuencia, no existe un análisis completo y exhaustivo que sirva de base para desarrollar intervenciones eficaces sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer (GEWE).

Actual respuesta de la UE en su acción exterior sobre género y edad.

La terminología utilizada en Beijing al referirse a **niñas y mujeres de todas las edades** no se utiliza, así como tampoco se señalan los retos específicos a los que se enfrentan las personas mayores en la Comunicación de la CE de 2007 sobre GEWE en materia de cooperación al desarrollo ni en las conclusiones del Consejo de la UE sobre esta materia. Tampoco aparecen en el plan de Acción de Género 2010-2015 ni en sus informes anuales desde el año 2011. Sí destacamos la labor del DG ECHO para abordar esta cuestión de forma proactiva en el sector humanitario con la reciente incorporación del Marcador Género-Edad, sensible a dicho enfoque.

En diciembre del año 2014, en las conclusiones del Consejo de la UE sobre una agenda post-2015 transformativa, se menciona el compromiso de apoyar un marco post-2015 que **no deje a nadie atrás** así como el deber de abordar, sin ninguna discriminación, las necesidades de los más vulnerables y desfavorecidos, **incluyendo a las personas mayores**. También se aseguró que a ninguna persona se le deberían negar sus derechos humanos, **independientemente de la edad**

¹ Declaración conjunta de ONG a la 59ª Comisión de la Condición de la Mujer, *Mujeres mayores y Beijing: 20 años*, Marzo de 2015

que tuviese. El GAPII es una importante oportunidad para poner estos compromisos en práctica en el contexto de las intervenciones de Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer (GEWE). Tener presente las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) es importante, sin embargo el GAPII de la UE no debe estar limitado por los compromisos acordados en este marco.

Recomendaciones relacionadas con el enfoque y el alcance global del Segundo Plan de Acción de Género (GAPII)

Acogemos con satisfacción el documento temático (Issues Paper) que gire en torno a las tres áreas que son prioritarias y transformadoras para el apoyo de la UE a la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (GEWE). También apoyamos el énfasis en conseguir un GAPII enfocado tanto en resultados y logros como en la necesidad de un cambio de cultura institucional y la continuación de un enfoque basado en las tres áreas prioritarias.

A continuación hacemos una serie de recomendaciones integrales para que las políticas post-2015 de la UE recojan los compromisos adoptados sobre Derechos Humanos de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y su Recomendación General 27 sobre mujeres mayores², los compromisos de Beijing y el postulado de no dejar a nadie atrás.

- El GAPII debería adoptar un enfoque más fuerte en derechos humanos y en las causas de las desigualdades por razones de género y edad y en cómo estas desigualdades se cruzan con otras como el origen étnico, la orientación sexual, estado civil, etc.
- El GAPII debe comprometerse firmemente a desagregar los datos por sexo y edad en todas sus actividades, indicadores y mecanismos de información.
- La UE no debe tolerar que existan límites de edad superiores en los indicadores porque excluyen a las personas mayores de forma evidente e innecesaria. El fin y los objetivos del GAPII no deben estar limitados por lo que actualmente se mide o es medible.
- El GAPII debe incluir personas de todas las identidades dentro de un mismo género, desde niños de corta edad hasta hombres mayores.
- El GAPII debe reconocer las lagunas existentes en las intervenciones sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer (GEWE) en relación a las personas de edad avanzada. Debe incidir en la necesidad de luchar contra la discriminación en todas las etapas de la vida de una persona.
- **El GAPII debe apoyar actividades concretas que aborden los desafíos específicos a los que deben enfrentarse las personas mayores**, como la defensa que realiza la UE de los derechos de las mujeres mayores de Tanzania frente a los asesinatos y la violencia relacionada con la brujería. **El GAPII también debe garantizar un trato justo para las personas mayores además de su total participación en condiciones de igualdad en las intervenciones de desarrollo que aborden temas de Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer (GEWE), ya que a menudo son olvidadas o excluidas.** Por ejemplo, en Asia, el 62% de las mujeres que trabajan señalan la agricultura como su principal fuente de ingresos, seguidas por un 59% en África Subsahariana y el 25% en América Latina. Estos porcentajes son significativamente más altos que los de mujeres más jóvenes. Por lo tanto, los programas de empoderamiento económico de las mujeres en el entorno agrícola (como marca el Objetivo 16) deben incluir a las mujeres mayores.

Creemos que si los puntos anteriores están firmemente integrados en el GAPII, será más probable que los derechos de las personas mayores sean incluidos y tenidos en cuenta en todas las actividades que se desarrollen.

A continuación se detallan otras recomendaciones aún más específicas sobre el GAPII.

²<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/CEDAW-C-2010-47-GC1.pdf>

Las recomendaciones específicas en relación al GAPII:

Objetivo 1: Los indicadores de violencia contra las mujeres, incluyendo aquellos que se han propuesto en virtud del ODS 5.2, no recogen información a partir de 49 años. **Excluir a las mujeres de 50 años o más supone ignorar a cerca de un cuarto de las mujeres del planeta** en un mundo que, además, envejece rápidamente. Con esta práctica, también se obvia alrededor de un tercio de la vida de una mujer³ y se contribuye a su marginación. Para asegurar la inclusión de todas las mujeres, se puede corregir la tercera actividad de la siguiente manera:

- Apoyar con firmeza la recolección de datos sobre violencia contra niñas y mujeres de todas las edades.

Objetivo 2: Se debe ofrecer apoyo a las personas de todas las edades que hayan sido víctimas de la violencia. Se desconoce aún el impacto que la Mutilación Genital Femenina (MGF) y el matrimonio forzado tienen sobre las mujeres mayores, por ejemplo, en relación a la salud o la viudedad. Proponemos la siguiente actividad:

- Lograr una mayor comprensión del impacto que tienen prácticas violentas, como la MGF y el matrimonio forzado, en todas las etapas de la vida de las mujeres, incluida la vejez.

Objetivo 6: Para garantizar el enfoque de la DG ECHO, proponemos la siguiente modificación del objetivo:

- Garantizar una perspectiva de género y edad en las respuestas humanitarias de la UE.

Objetivo 7: En línea con lo establecido en el ODS 3 y sus metas para **conseguir una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades**, se deben añadir los siguientes indicadores (advertimos que el uso arbitrario del límite de edad de 70 años en el ODS 3.4 Indicador 1, sobre las enfermedades no transmisibles (ENT), excluye a las personas mayores que representan cerca de dos tercios de las muertes derivadas de ENT en el mundo. También recomendamos remplazar el término "muerte prematura" por "muerte evitable"):

- La expectativa de vida y la expectativa de vida saludable deben ser medidas a edades diferentes, al menos hasta la edad de 80 años (desagregada por sexo).
- Porcentaje del personal médico de países socios de la UE que reciben formación para la atención de enfermedades no transmisibles (ENT) y la atención sanitaria en la especialidad de geriatría.

Objetivo 8: Los indicadores existentes solo son pertinentes para las mujeres en edad reproductiva cuando **las mujeres post-menopáusicas también tienen derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva**. Nosotros proponemos los siguientes indicadores adicionales:

- Número de personas de todas las edades que acceden a servicios de salud sexual y reproductiva (desagregado por edad y sexo).

Área prioritaria B: Nos preocupa el hincapié que se hace en esta sección sobre el crecimiento y la productividad, así como la sugerencia de que el apoyo nutricional y a la protección social debe depender de la capacidad productiva de una persona. No todas las personas son capaces de ser económicamente activas o de participar en actividades productivas, sin embargo, debe garantizárseles su derecho a la seguridad social y a los servicios esenciales. Muchas personas mayores reclaman su derecho al trabajo en edades avanzadas, dejando sin sentido los supuestos sobre la "edad productiva" que se hacen irrelevantes en muchos contextos. Recomendamos cambiar el título de esta sección y centrarla en torno a los derechos sociales y económicos.

Objetivo 9: En el ámbito de la economía informal encontramos una concentración más alta de personas mayores. En general, las mujeres mayores contribuyen en los hogares con trabajo doméstico y el cuidado los niños u otros mayores de la familia, lo que permite que los miembros más jóvenes puedan salir a buscar trabajo. Como reconocimiento por la realización de estos trabajos no remunerados y para fomentar que se tengan en cuenta otras formas de cuidar a los miembros de la familia que puedan contribuir a crear un entorno propicio para la participación en el crecimiento económico, se propone añadir una actividad y modificar el lenguaje de la primera de la siguiente manera:

- Reforma legislativa, derechos laborales, condiciones de trabajo, cuidado de los niños y otras formas de cuidado y normas laborales dignas.

³ UNDESA Population Division, *World population prospects: the 2012 revision*, 2013, Mortality data

- Apoyar el reparto de determinados trabajos no remunerados y compensarlos de alguna manera. Muchas personas, especialmente mujeres, cuidan de otras o realizan otro tipo de trabajos durante toda su vida, incluso en edades avanzadas.

Objetivo 10: En vista de la realidad y la diversidad demográfica⁴ que existe, recomendamos apoyar y fomentar un entorno económico **libre de la discriminación por edad añadiendo la siguiente actividad:**

- Promover la eliminación de los límites de edad ("age caps") utilizados por aseguradoras y prestamistas.

Objetivo 15: Para hacer frente al hecho de que los empleadores a menudo consideran a las mujeres mayores no rentables a la hora de realizar inversiones en formación y educación y en reconocimiento del hecho de que muchas mujeres mayores, especialmente aquellas con discapacidades o que habitan en zonas rurales, se les niega el derecho a la educación⁵, proponemos lo siguiente:

- Actividad: Promover el acceso sin discriminación a la educación y a la formación durante toda la vida.
- Indicador: Número de personas que acceden a la educación (desagregado por sexo y edad)

Objetivo 17: El derecho a la seguridad social es universal y no depende de la **capacidad productiva de la persona**. Es importante entender que este derecho humano puede garantizar el ejercicio de otros derechos, así como aumentar los beneficios económicos. Los programas de nutrición deben dirigirse a personas de todas las edades, en línea con lo dispuesto en el ODS 2.2. Para asegurar una protección social efectiva según lo dispuesto en la Comunicación de la CE de 2012, sobre la protección social en la cooperación al desarrollo y en la Recomendación 202 de la OIT, sobre los pisos de protección social, sugerimos que se modifique el objetivo y se añadan los siguientes indicadores. Observamos también que es importante incidir no sólo en la *adecuación* de la protección social, sino también de la *cobertura*:

- Objetivo: Aumentar el acceso de niñas y mujeres de todas las edades a programas relacionados con la nutrición y a programas de protección social que les permitan participar en actividades productivas.
- Indicadores:
 - Número de países que proporcionan pisos de protección social.
 - Porcentaje de la población cubierta por programas de protección social (desagregada por sexo y edad).

⁴ Center for Financial Inclusion at Accion (CFI) and HelpAge International, *Aging and Financial Inclusion*

⁵ <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/CEDAW-C-2010-47-GC1.pdf>